

EXPEDIENTE A-29/22 ACTA 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

06 de julio de 2022 a las 11:30 h., a distancia a través de medios electrónicos

Asistentes

PRESIDENTA suplente por ausencia del titular

Dña. Inmaculada Rebate Álvarez-Cedrón, Jefa de Servicio de la Unidad de Contratación y Compras
SECRETARIA

Dña. Ana Isabel Carmona Zazo, Jefa de Sección de la Unidad de Contratación y Compras
VOCAL

Dña. Pilar Díaz Fernández, Jefa de Sección del Servicio de Control

D. Juan José García Alonso, Asesor jurídico de la Universidad

La Secretaría de la Mesa de Contratación hace constar la recepción de todas las DECLARACIONES DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) que los diferentes miembros de la Mesa han remitido, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 64. *Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses* de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Orden del día A-31/22 - Mantenimiento de la administración de la Universidad Autónoma de Madrid (Lotes 1 y 2)

- 1.- Apertura y calificación administrativa
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente, en su caso.
- 4.- Valoración criterios evaluables automáticamente
- 6.- Propuesta adjudicación

Se Expone

- 1.- Apertura y calificación administrativa:

Se constituye la Mesa y se procede a la descodificación y apertura de los sobres B de las empresas que, según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, han concurrido al procedimiento y que son las siguientes:

NIF: B86867710 GLOBAL ROSETTA S.L.U Fecha de presentación: 01 de julio de 2022 a las 13:37:58

NIF: A41414145 GUADALTEL, S.A Fecha de presentación: 04 de julio de 2022 a las 19:19:17

NIF: B87951232 S22 DIGITAL SL Fecha de presentación: 12 de junio de 2022 a las 19:21:11

Tras la revisión de la documentación aportada por ambas empresas licitadoras a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa de Contratación acuerda admitir a las mismas, dado que la documentación que han presentado se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda continuar con el procedimiento y proceder a la apertura de los criterios evaluables automáticamente.

- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: Se procede a la descodificación y apertura de los sobres A de las empresas admitidas con el siguiente resultado:

LOTE 1 - Mantenimiento y actualización de la Plataforma de Administración Electrónica (PAE)

NIF: B86867710 GLOBAL ROSETTA S.L.U oferta:

- Precio: 245.915,25 euros (Iva no incluido)
- Bolsa de horas adicionales: 40 horas

EXPEDIENTE A-29/22 ACTA 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

LOTE 2 - Mantenimiento y actualización del Portafirmas Electrónico

NIF: A41414145 GUADALTEL, S.A. oferta:

- Precio: 66.000 euros (Iva no incluido)
- Reducción del Tiempo Máximo de Resolución (TMRS): 60%
- Reducción del Tiempo Máximo de Respuesta (TMRP): 60%

NIF: B87951232 S22 DIGITAL SL:

- Precio: 32.000 euros (Iva no incluido)
- Reducción del Tiempo Máximo de Resolución (TMRS): <=3 hora <=1 día
- Reducción del Tiempo Máximo de Respuesta (TMRP): <=1 hora <=4 horas

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: La Mesa de Contratación, procede a su valoración según los criterios establecidos en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, con el siguiente resultado:

LOTE 1 - Mantenimiento y actualización de la Plataforma de Administración Electrónica (PAE)

NIF: B86867710 GLOBAL ROSETTA S.L.U.:

- Puntuación precio: 75
- Puntuación bolsa de horas adicionales: 25
- Puntuación total: 100

A continuación, la Mesa de Contratación comprueba que la única oferta admitida no se encuentra incurso en presunción de anomalía, conforme a lo establecido en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LOTE 2 - Mantenimiento y actualización del Portafirmas Electrónico

NIF: A41414145 GUADALTEL, S.A:

- Puntuación precio: 0,33
- Puntuación reducción del Tiempo Máximo de Resolución (TMRS): 15
- Puntuación reducción del Tiempo Máximo de Respuesta (TMRP): 10
- Puntuación total: 25,33

NIF: B87951232 S22 DIGITAL SL:

- Puntuación precio: 75
- Puntuación reducción del Tiempo Máximo de Resolución (TMRS): 15
- Puntuación reducción del Tiempo Máximo de Respuesta (TMRP): 0
- Puntuación total: 90

A continuación, la Mesa de Contratación comprueba si alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anomalía, conforme a lo establecido en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que la proposición de NIF: B87951232 S22 DIGITAL SL., se encuentra en tal supuesto. Se acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, a un informe en el que justifiquen la valoración de su oferta, y que una vez recibido se remita al Jefe del

EXPEDIENTE A-29/22 ACTA 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Servicio de Transformación Digital de la Universidad para que asesore técnicamente sobre su viabilidad

4.- Propuesta adjudicación:

LOTE 1 - Mantenimiento y actualización de la Plataforma de Administración Electrónica (PAE)

De acuerdo con la evaluación de la propuesta aportada por la licitadora, la puntuación tiene el siguiente resultado:

Orden: 1NIF: B86867710 Global Rosetta S.L.U
Total, puntuación: 100

A la vista de lo anterior y de sus actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación acuerda proponer que el contrato sea adjudicado a la empresa 1NIF: B86867710 Global Rosetta S.L.U. por el precio ofertado de 245.915,25 euros, al ser la única oferta presentada y resultar ventajosa para la Universidad.

Seguidamente se revisa la documentación presentada por dicha empresa, al objeto de determinar la que debería aportar en caso de que el Órgano de Contratación aceptara la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa, con el siguiente resultado:

1. Certificaciones de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos de acreditar que no está incurso en prohibición de contratar a que se refiere la cláusula 29.1 del PCAP en los que debe constar que los certificados se emiten a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera tal como se exige en el apartado 16.1 del Anexo I del PCAP.
3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional tal como se exige en el apartado 16. 2 del Anexo I del PCAP, debiendo aportar la documentación conforme a lo establecido en el citado apartado y teniendo en cuenta los Medios personales exigidos.
4. La garantía definitiva que se establece en la cláusula 37.5 del PCAP, por importe de 12.295,76 euros.

Yo como Secretaria certifico, con el visto bueno de la Presidenta.

LA SECRETARIA, a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA, a la fecha de la firma

Firmado por Inmaculada Rebate
Álvarez-Cedrón, Jefa de Servicio de
Contratación el día 07/07/2022 con
un certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -
2016

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

| | |
|------------------|--|
| EXPTE. Nº | A-31/22 |
| CONTRATO | Servicio de mantenimiento y actualización de sistemas fundamentales para el funcionamiento de la administración electrónica en la Universidad Autónoma de Madrid |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario **DECLARA/DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el **artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”,* siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por ANA ISABEL CARMONA ZAZO -
***4803** el día 04/07/2022 con un
certificado emitido por AC CAMERFIRMA
FOR NATURAL PERSONS - 2016

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

| | |
|------------------|--|
| EXPTE. Nº | A-31/22 |
| CONTRATO | Servicio de mantenimiento y actualización de sistemas fundamentales para el funcionamiento de la administración electrónica en la Universidad Autónoma de Madrid |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario **DECLARA/DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el **artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”,* siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

PILAR DIAZ
FERNANDEZ -
00383667G

Firmado digitalmente por
PILAR DIAZ FERNANDEZ -
00383667G
Fecha: 2022.07.05
13:18:17 +02'00'

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

| | |
|------------------|--|
| EXPTE. Nº | A-31/22 |
| CONTRATO | Servicio de mantenimiento y actualización de sistemas fundamentales para el funcionamiento de la administración electrónica en la Universidad Autónoma de Madrid |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario **DECLARA/DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el **artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”,* siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

JUAN JOSE GARCIA ALONSO - 51917815F
Firmado digitalmente por JUAN JOSE GARCIA ALONSO - 51917815F
Fecha: 2022.07.04 14:26:02 +02'00'

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

| | |
|------------------|--|
| EXPTE. Nº | A-31/22 |
| CONTRATO | Servicio de mantenimiento y actualización de sistemas fundamentales para el funcionamiento de la administración electrónica en la Universidad Autónoma de Madrid |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario **DECLARA/DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el **artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”,* siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

| | |
|------------------|--|
| EXPTE. Nº | A-31/22 |
| CONTRATO | Servicio de mantenimiento y actualización de sistemas fundamentales para el funcionamiento de la administración electrónica en la Universidad Autónoma de Madrid |

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario **DECLARA/DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el **artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”,* siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Firmado por Inmaculada Rebate Álvarez-Cedrón, jefa de Servicio de Contratación el día 04/07/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016